



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Septiembre veinticuatro (24) dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose a Despacho para decreto de ejecutoria de la sentencia, se advierte que procede a. requerir que previo a ello, se aporte el siguiente requisito, so pena de ser devuelto el trámite sin homologar:

PRIMERO: Se debe aclarar el nombre de la Notaría donde se encuentra registrado el matrimonio católico, pues en el Decreto de Ejecutoria se lee Notaría Décima de Medellín y en el oficio mediante el cual remite la demanda hace mención a la Notaría Dieciocho. Así las cosas, se hace necesario claridad al respecto a fin de proferir la decisión acertadamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aecddc6cd011b792ca186acd97a9028e5d8c908129797195f9acb
50499367244

Documento generado en 24/09/2021 01:06:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>